



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

2175-24

CONDICIONADO DE CESION GRATUITA DE “ESPACIOS DE FERIA” PARA INSTALACION DE CASETA PARA CABALLOS Y CABALLISTAS EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES – 2024

El Ayuntamiento de Pedroche, es dueño de los terrenos del Recinto Ferial de esta localidad, y ha acordado la concesión demanial para uso especial de “espacios de feria” para la instalación de una caseta para caballos y caballistas durante los días de celebración de las Fiestas Patronales de la localidad, estando condicionada a la aceptación previa de las siguientes condiciones:

Primera.- La licencia para la instalación estará sujeta a la ordenanza reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, en su modalidad de casetas y atracciones de feria. Dicha tasa tiene un importe de 300,00 euros. La caseta no tendrá una superficie mayor de 100 m².

Segunda.- La cesión tendrá una duración de un año, para dar servicios en la Feria y Fiestas del año 2024.

Tercera.- Los/las interesado/as deberán figurar de alta en el correspondiente epígrafe del Padrón sobre Actividades Económicas por actividades relacionadas con la hostelería previamente a la ocupación de los espacios cedidos y cumplir con todo lo dispuesto en la legislación tributaria, laboral y de protección de riesgos laborales.

Cuarta.- La caseta tendrá la extensión que previamente haya sido delimitada por la Comisión de Festejos y deberán contar con una estructura de carpa de lona de color uniforme entre todas ellas. La caseta podrá abrirse al público durante todos los días que duren las Fiestas Patronales y como máximo durante el horario de apertura de establecimientos públicos vigente para los mismos. El espacio podrá utilizar en su frente un espacio destinado a terraza y a espera de caballos, cuya superficie será delimitada por la Comisión de Festejos. Su extensión y ubicación no podrán interrumpir, en ningún caso, el libre tránsito de personas por y hacia el Recinto Ferial.

Quinta.- La persona autorizada estará obligada a cumplir fielmente la legislación fiscal, laboral y de Seguridad Social y deberán estar al corriente de sus pagos con la Tesorería Municipal.

Sexta.- Los espacios / caseta estarán destinados fundamentalmente al comercio de bebidas y comidas. Podrán destinar en ellas zonas para el baile o atracciones musicales, estando restringida la música sólo en horario de 12:00 a 22:00 horas. Fuera de ese horario sólo estará permitido música ambiente a un volumen moderado, sin destinar a baile y que no se perciba desde fuera de la caseta.

Séptima.- Los precios de las bebidas y demás consumiciones serán similares a las de los bares de esta localidad y deberán estar expuestos al público. La entrada a las casetas será libre y gratuita.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Octava.- La persona autorizada no queda, por razón de dicha actividad, en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños o incumplimientos que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en la ejecución de la actividad autorizada dentro del inmueble cedido.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica
EL ALCALDE,